



Resolución Gerencial General Regional

Nº 166 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 MAYO 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 215-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 398-2024-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Director Regional de Administración; el Informe N° 1054-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón; la Hoja de Envío N° 00013719-2024, de fecha 13 de mayo de 2024; el Oficio N° 006-2024-SITRACAS/GRAP, de fecha 13 de mayo de 2024, cursado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac – SITRACAS-GRAP; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, y regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social señalando sus excepciones y limitaciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio de la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, a nivel descentralizado, son sujetos de la negociación colectiva, por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 8° de la referida Ley precisa que, en el nivel descentralizado, son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con el objeto de aplicar lo dispuesto en la referida Ley, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con las definiciones previstas por el artículo 3° de los indicados Lineamientos, se tiene que la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, siendo esta última conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en el caso de la negociación desarrollada a nivel descentralizado, para participar de la Comisión Negociadora;

Que, conforme a lo normado por el artículo 12° de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de los indicados Lineamientos, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a designar a los representantes que conforman la Representación Empleadora;

Que, además, según precisa el numeral 16.3 del artículo 16° de los referidos Lineamientos, en el nivel descentralizado corresponde al titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, designar un Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, según precisa el literal i) del Artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el caso de los Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa de la entidad y, en consecuencia, Titular de la misma, siendo responsable de las funciones y atribuciones conferidas por la normatividad sobre la materia;

Que, en observancia del marco legal descrito, se tiene que, mediante **Oficio N° 001-2024-SITRCAS-GRAP**, de fecha 23 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac – SITRCAS, representado por su Secretario General, señor Hubert Huamán Chipa, presentó ante el Gobernador Regional de Apurímac el proyecto de Convenio Colectivo 2024 - 2025 para el inicio del proceso de Negociación Colectiva correspondiente; asimismo, el SITRCAS acreditó a tres (03) miembros para conformar la Representación Sindical, siendo estos los señores Hubert Huamán Chipa, identificado con DNI N° 31037134, Leidy Elizabeth Quispe Durand, identificada con DNI N° 46583132, y César Leoncio Gamarra Canaval, identificado con DNI N° 23845176;

Que, en atención a lo señalado por el SITRCAS-GRAP, mediante **Informe N° 398-2024-GRAP/07.DR.ADM**, de fecha 21 de mayo de 2024, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir la propuesta de directivos y funcionarios para conformar la Representación Empleadora en el marco del proceso de Negociación Colectiva de nivel descentralizado;

Que, mediante **Proveído Gerencial General Regional N° 3085**, de fecha 21 de mayo de 2024, el Gerente General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo por el cual se conforme la Representación de la entidad en el marco del proceso de Negociación Colectiva iniciado por el SITRCAS-GRAP, precisando los miembros de esta, así como los órganos encargados de asumir su Presidencia y hacer las veces de Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora;

Que, mediante **Opinión Legal N° 215-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 22 de mayo de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de conformación de la Representación Empleadora es conforme con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y los Lineamientos para su implementación, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; por lo que otorga su opinión favorable y recomienda proceder con la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo informado y opinado por los órganos administrativos de apoyo y asesoramiento, resulta necesario designar a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac que conformen la Representación Empleadora de la entidad a fin de participar de la Comisión Negociadora respectiva, en el marco del proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac durante el presente año fiscal, conforme a ley;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva de nivel descentralizado, iniciado a solicitud del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac – SITRCAS durante el presente año fiscal, a los siguientes directivos y funcionarios:

1. El/la Director/a Regional de Administración, quien preside la Representación Empleadora y ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora.
2. El/la Sub Gerente de Presupuesto
3. El/la Director/a Regional de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora, al/la Jefe de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, quien se encuentra a cargo de brindar el apoyo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 166

técnico y administrativo correspondiente, en forma permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER FORMALMENTE, a los miembros integrantes de la Representación Sindical ante la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Apurímac, para el proceso de Negociación Colectiva a nivel descentralizado del presente año fiscal, acreditados por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac – SITRACAS mediante Oficio N° 001-2024-SITRACAS-GRAP, de fecha 23 de enero del 2024, conforme al siguiente detalle:

1. **HUBERT HUAMÁN CHIPA**, identificado con DNI N° 31037134.
2. **LEIDY ELIZABETH QUISPE DURAND**, identificada con DNI N° 46583132.
3. **CÉSAR LEONCIO GAMARRA CANAVAL**, identificado con DNI N° 23845176.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que corresponde al Presidente de la Representación Empleadora del Gobierno Regional de Apurímac convocar a los miembros de la Comisión Negociadora para la sesión de instalación respectiva, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac - SITRACAS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CFAV/GBR.
MOCHIDRAJ

